

ACLARACIONES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Expediente nº: 009COM2026
Objeto de la contratación: SERVICIOS EN MATERIA DE CONSULTORÍA Y APOYO A LAS ACTUACIONES DE COMUNICACIÓN Y MARKETING DE SEVILLA TECHPARK.
Tipo de contrato: Servicios
Procedimiento: Abierto simplificado.

“PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CARTUJA, S.A”, (en adelante, Sevilla TechPark) por medio de la presente expone que, para garantizar la igualdad en el procedimiento de licitación, informa a todos los interesados, y publica en el perfil de contratante de la sociedad, las siguientes aclaraciones a dudas planteadas durante el plazo de presentación de ofertas, sobre el expediente de licitación de referencia:

1. **En Anexo I del pliego administrativo, en el apartado 4.D, referente a la solvencia técnica o profesional, en el punto 2 (pág. 75) se indica " los certificados de ejecución que se incluyan para acreditar la solvencia técnica no podrán ser incluidos en la relación para valorar el criterio de adjudicación de calidad del equipo". Tenemos dudas respecto a las implicaciones de este apartado. ¿Quiere decir que si un proyecto se utiliza para acreditar la solvencia técnica de la empresa, no se puede utilizar para acreditar la experiencia de uno de los perfiles?**

Efectivamente, tal y como consta en los PCAP, los certificados de ejecución que se incluyan para acreditar la solvencia técnica no podrán ser incluidos en la relación para valorar el criterio de adjudicación de calidad del equipo.

2. **Creemos que hay una inconsistencia en el punto 2, del apartado 8.B Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. (pág. 79–80 pliego administrativo). se indica que el total de puntos referentes a la "calidad del equipo humano adscrito al servicio" es de hasta 30 puntos, sin embargo, el desglose que se hace a continuación suma un total de 35 puntos:**
 - **Experiencia de la persona RESPONSABLE DEL CONTRATO (20 puntos)**
 - **Experiencia de la persona CONSULTOR/A (10 puntos)**
 - **Formación complementaria de CUALQUIER MIEMBRO DEL EQUIPO (5 puntos)**

¿podrían por favor aclararnos específicamente la distribución de puntos en este apartado?

Debido a un error material y aritmético, se ha publicado en la documentación de la licitación la corrección de la puntuación de este apartado, incluyendo el texto del PCAP lo que conllevará una ampliación del plazo de presentación de ofertas.

- 3. Tenemos la duda de si uno de los perfiles tiene el Grado de Comunicación Audiovisual ya se consideraría que posee la Formación complementaria que se exige referente a que uno de los miembros de los que componen el equipo de trabajo deberá presentar acreditación de formación complementaria en Comunicación Audiovisual, específicamente en producción y edición de material audiovisual, superior a 100 horas.**

Tal y como consta en el apartado 4.D, subapartado 2 del Anexo I del PCAP, el equipo mínimo de 2 personas para la ejecución del contrato que el licitador se comprometerá a adscribir al servicio deberá poder acreditar la formación mínima especificada para cada uno de ellos en dicho apartado. Adicionalmente a que se acredite por cada miembro, el Grado en Periodismo o Grado en Comunicación Audiovisual o Grado en Publicidad y RRPP o Doble Grado en Periodismo y Comunicación Audiovisual (o denominación equivalente a estos títulos de grado), al menos 1 miembro de los que componen el equipo de trabajo deberá presentar acreditación de **formación complementaria en Comunicación Audiovisual, específicamente en producción y edición de material audiovisual, superior a 100 horas**. Esta complementariedad hace referencia a formación añadida al Grado de Comunicación Audiovisual.

Así, tal y como se indica en la forma de acreditación de la solvencia técnica, se debe presentar, por una parte, el título universitario de cada miembro del equipo mínimo y, por otra, el **certificado de formación complementaria en Comunicación Audiovisual**, que incluya específicamente producción y edición de material audiovisual, superior a 100 horas, para cualquier miembro del equipo mínimo.

Esta formación **complementaria** (independiente del Grado universitario exigido como requisito mínimo) puede ser acreditada tanto por cualquier miembro del equipo mínimo (responsable del contrato o consultor) como por cualquier otro componente del equipo de trabajo.

- 4. En el Anexo V del pliego administrativo, pág. 102, cuando hablan de una extensión máxima de 10 páginas, ¿se refieren a una sola carilla o a dos carillas por página? Queremos saber si la extensión del documento pdf puede tener máximo 10 hojas o 20. También si aparte del contenido de la memoria técnica, se podrían sumar anexos a la propuesta técnica y si estos anexos contarían dentro de esa extensión máxima.**

Se considera página cada una de las caras del papel de una hoja. Así, la extensión máxima será de 10 páginas, es decir, 5 hojas a doble cara o 10 hojas a una cara.

- **¿Es posible incluir enlaces a material externo en la memoria técnica? Por ejemplo, un informe mensual o alguna referencia.**

Cualquier material que haga que la memoria técnica exceda de las 10 páginas de extensión máxima no será tenido en cuenta para su valoración.

Sevilla, 26 de mayo de 2026